

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 52/2022
PROMOVENTES: DIVERSOS INTEGRANTES DE
LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO
DE LA UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a quince de julio de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficio INE/DJ/6603/2022 de Gabriel Mendoza Elvira, quien se ostenta como Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral.	1239-SEPJF
Oficio 114/CJEF/CACCC/DGCC/20710/2022 del delegado del Poder Ejecutivo Federal.	009630
Escrito de la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	009708
Escrito del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	1264-SEPJF

La primera y última de las documentales de cuenta fueron remitidas a través del sistema electrónico, el resto se recibió mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de julio de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los escritos de los **delegados de la Cámara de Senadores y de Diputados, ambas del Congreso de la Unión, así como del delegado del Poder Ejecutivo Federal**, cuya personalidad tienen reconocida en autos, **a quienes se tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad.**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, en relación con el 59², y 67³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de Gabriel Mendoza Elvira, quien se ostenta como Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral, a quien se tiene cumpliendo el requerimiento decretado en auto de veintiséis de mayo del año en curso, **informando que el proceso electoral federal ordinario se inicia en septiembre de dos mil veintitrés, además, que no se ha emitido el calendario correspondiente.**

En otro orden de ideas, visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de dos días naturales concedido a las partes para que

¹ **Artículo 11.** [...] En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 52/2022

formularan alegatos, **se cierra la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**. Esto, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero⁴, de la ley de la materia.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷, 3⁸, 9⁹ y Tercero Transitorio¹⁰, del Acuerdo General **8/2020**.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente **asunto**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

⁴ **Artículo 68.** [...] Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. [...].

⁵ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹⁰ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2022T05:19:08Z / 16/07/2022T00:19:08-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a4 c5 fc 55 5f 0c 69 d3 38 7a 4e ed d3 d7 13 bc ef f2 e1 43 e9 92 a8 25 e2 c4 64 f2 5d 8f eb 82 e0 5e 33 1d 5a fe 3e 84 3f 6d 18 c3 4d 19 3e b7 08 0b 8f b1 0c 5a 5a 08 50 78 82 ec a5 29 f7 32 19 ac 10 4a 18 21 77 6c 24 ab 09 23 dc b8 b9 19 57 f0 ff 4b fd 71 20 ee 06 c2 54 da d5 68 cc 0c 2c fa 86 71 ee c0 bf df 65 df 76 c0 3f c8 76 23 d1 95 5f d9 fe 40 3e 32 3a 46 4e a8 1e c8 77 0b 3e 0f 91 28 8c c2 a9 14 36 d7 02 9e db 84 14 78 cb b1 53 a7 a6 ac b2 df 3d 2d f1 3d a9 46 3c 6e db 5b 13 7e 2b a9 75 ef 23 26 89 b7 12 76 04 ca d6 8e 8e b2 ee 43 e1 e2 58 7b ee c6 08 41 20 32 50 75 d2 24 09 8b 81 bf b6 f5 52 da 64 09 21 96 c9 3a ab 0e fb eb 57 a5 c3 05 7e 27 7e de 8d a9 64 0c e7 0f cc 33 d7 bb 89 56 e3 45 fa ee 45 10 a2 6f 71 5f 6f d4 3a 68 08 31 da a0 38 6b f0 f6			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2022T05:19:09Z / 16/07/2022T00:19:09-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2022T05:19:08Z / 16/07/2022T00:19:08-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4907851			
	Datos estampillados	048ED57A69A9D2095D256282115762DEFD91B6A0656256106B3E7CBBEF8FB40A			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2022T18:17:16Z / 15/07/2022T13:17:16-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		37 a7 71 cf 3a 7a a1 06 22 d8 19 41 d4 81 ff 1b f9 0e d5 be 6f 86 77 08 d5 a8 30 99 27 7c 81 8a 7a c3 c6 66 02 15 a1 7f 3b 03 eb 24 f0 03 f6 2b 74 38 04 57 cb 93 a2 60 fe 32 84 78 af 42 d8 95 15 59 90 91 78 7f 9b b0 b3 24 79 20 49 7f 5e db 7a 4a 91 ac e0 b8 95 f3 8f ec 3c b3 62 1f ca 94 fe e7 97 d4 c3 a7 0b c1 73 82 f5 7a f1 5b 6d f6 c4 f1 23 41 ec f8 ca 53 15 10 d0 05 0d 49 95 59 41 52 d4 a4 6e 68 05 39 66 14 06 08 f9 f5 f7 b0 c4 50 a8 74 19 8a eb 45 72 db ef a4 48 b5 78 65 ff 24 99 1c 04 5e 8a 59 4b ef 3a cd d3 e4 4e b3 6b 1c 29 fc ef 6f 20 cf 1d 4a b7 97 ee 6e b7 50 d6 25 86 35 95 d0 ee a7 68 a9 9e 30 d0 d1 66 3f f0 58 44 9e ae a8 b5 de e4 2d 59 06 5c 8f e9 2c d3 b7 cc bf 77 50 97 b0 d4 59 55 9b a6 27 4b cb ca f0 4f 54 8e 7d e6 da 5d e0 c1 92 1f ad b1 95			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2022T18:17:16Z / 15/07/2022T13:17:16-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2022T18:17:16Z / 15/07/2022T13:17:16-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4904703			
	Datos estampillados	0BFE46B60EE53C84F9B7C460CA78A28100ED8CF66AF09E2FB7FDB2626F84BC0E			